

LA PROVINCIA DE VALLADOI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . 2 pesetas. Trimestre. . . .

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentisima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Dona Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1968.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado en este Minsterio á consecuencia de comunicaciones remitidas por el Rector de la Universidad de Santiago referentes á dudas que antes de la votacion portuna se ofrecieron al Tribunal de oposiciones á la plaza de alumnos internos con destino á la Cátedra de Operaciones y Anatomia topográfica con arsenal quimico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, á consecuencia de no hallarse matriculado en la Seccion á que coresponde la vacante el opositor que por su capacidad científica lba á ser propuesto:

Febrero de 1901, el Reglamento general de oposiciones, la convocatoria de aquella de que se trata y todos los antecedentes relativos al asunto:

Resultando que todas las Facultades de Medicina de los Distritos universitarios disfrutan de las atribuciones necesarias para redactar sus Reglamentos de Clínica, y en el de la Universidad de Santiago se han distribuido las plazas de alumos internos por Secciones, especificándose éstas en sus programas para los ejercicios en virtud de los cuales han de adjudicarse aquéllas, yque el Claustro de referencia nombró Ponencias de Catedráticos de las asignaturas respectivas para formular dichos programas:

Resultando que en el anuncio de convocatoria á las oposiciones de que se trata se impuso la condicion de ser el opositor «alumno matriculado en la Seccion» á que corresponda la vacante cuyas asignaturas expresa:

Resultando que uno de los opositores, à pesar de no llenar este requisito, fué admitido á la práctica de los ejercicios:

Considerando que la palabra Seccion en este caso no puede tener otro sentido que el concreto de aquel grupo de asignaturas que por el Claustro se especificaren para adscribir á su enseñanza á los alumnos internos, y no como pretende el Presidente del Tribunal que originó la consulta, los

Vistos el Real decreto de 18 de , períodos de Preparatoria, Licenciatura y Doctorado, en cuyo caso sobraría la condicion de la convocatoria, pues sólo en el segundo de dichos períodos se hallan aptos los alumnos para la oposicion; y

> Considerando que, á pesar de las dudas que pueda ofrecer el asunto, dada la varia y complicada trama de disposiciones ministeriales à él referentes se impone lógicamente el distinguir la aptitud legal concerniente al cumplimiento de las condiciones del anuncio de la oposicion que habrán de reunirse durante el plazo de la convocatoria, y cuyo examen y juicio corresponde propiamente al Centro ó Autoridad que hicieron aquélla, y la aptitud técnica demostrada en los ejercicios, que cae de lleno dentro de la exclusiva competencia del Tribunal;

> S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

> 1.º Que se excluya de la oposicion de referencia al opositor no matriculado en la Sección á que corresponde la vacante; y

> 2. Que para lo sucesivo, y en todo cuanto se refiera á las condiciones legales que han de reunirse durante el plazo de una convocatoria por los que á ella concurran, sean los Rectorados ó Centros que formularan aquéllas los encargados, bajo su responsabilidad, de admitir ó desechar las solicitudes, que en el primer caso han de pasar al Tribunal, sin que competa á éste otro juicio que el

relativo á la capacidad científica de los opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimientó y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1908.-R. San Pedro.-Sr. Subsecretatrio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D.G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion primera del Consejo de Instruccion públi. ca, ha tenido á bien disponer se declaren útiles, para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras siguientes:

1.ª «Mapas en relieve de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía», confeccionados por doña Regina Perez Alemán.

2.ª «Museo de Historia Natural.» Enseñanza intuitiva y aplicacion de los productos naturales á las necesidades de la vida, ali mentos, vestidos y albergus. Serie 4.", vegetales, por D. Antonio J. Bastinos, 12 láminas en colores.

3.ª «El Pensamiento infantil», sexta parte. «El gráfico», por don Saturnino Calleja. - Madrid, 1876. -419 páginas con grabados.

4.ª Progamas de primera enseñanza. «Geometría y Dibujo», por D. Cárlos Jover .- Madrid, 1807. - Duodécima edicion reformada, 95 páginas con grabados.

5.ª «Programa de Geometría», en 30 lecciones, arreglado por D. Vicente Castro y Legua y don

Leonardo Rodriguez Fernandez.
—Madrid, 1908.—32 páginas con grabados.

6.ª «Análisis razonado del lenguaje desde el punto de vista lógico y gramatical», por D. Juan Bautista Marca.—Logroño, 1899. —94 páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 3 de Agosto de 1908.

—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la Sociedad Económica barcelonesa de Amigos del País solicitando que en las Juntas provinciales de Instruccion pública tengan representacion las sociedades de igual clase;

Visto el informe emitido por la Junta Central de primera enseñanza,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á las Sociedades Económicas la facultad en las renovaciones de Vocales, padres y madres de familia, para significar á los Gobernadores las personas que les parezcancon merecimientos bastantes para figurar en las propuestas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instruccion pública y Bellas Artes, participa á esta Junta que habiendo solicitado la Comision organizadora del Congreso Pedagógico que se ha de celebrar en Zaragoza durante los dias 20 al 25 de Octubre próximo, se conceda licencia á todos los Maestros de Escuelas públicas para asistir á dicho Congreso, y teniendo en cuenta que la indole de los asuntos de que se ha de tratar hace que sea conveniente la asistencia del mayor número de Maestros de Escuelas públicas y Profesores de Normales, pero que es necesario, ante todo, que no queden desatendidos los servicios de la ensenanza, que les están encomenda-

dos, he acordado prevenir á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia que tan pronto reciban el Boletin oficial en que se publique la presente circular notifiquen su contenido à los Maestros de ambos sexos de las Escuelas públicas del Municipio para que los que deseen con. currir á dicho acto lo participen á esta Junta provincial dentro del corriente mes, expresando al mismo tiempo los medios á que habran de acudir para mantener, durante su ausencia, la normalidad de la enseñanza, á fin de que por la Superioridad se resuelva lo que proceda para la concesion de los permisos.

Valladolid 24 de Agosto de 1908.

—El Gobernador Presidente, Altredo Paradela.—El Secretario interino, José L. Cañueto.

Núm. 2.046.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos me comunica haber sido nombrados por el Arrendatario de la Agencia ejecutiva, Agentes para los Pósitos de Corrales, Langayo, Quintanilla de Arriba, Rábano y Torrescárcela, D. Mariano Pico Muñoz; para los de Castrillo-Tejeriego y Castroverde de Cerrato, D. Nicolás Ortega y Calleja y Auxiliar para el de Quintanilla de Trigueros, D. Gil Fraile, á fin de que procedan á hacer efectivas las cantidades que existen pendientes de reintegro á dichos Establecimientos con arreglo á la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en la citada l'astruccion.

Valladolid 24 de Agosto de 1908. -El Jefede la Sección, P. A., Aurelio Carreras Lobon.

Num. 2.041.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el Partido de Villalon.

D. Hermógenes García Pastor, aspirante á Juez suplente de Villabarúz de Campos.

Se publica de orden del Ilustrisimo Sr. Presidente, en cumpli-

miento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicacion de este anuncio en el Bolerin Oficial, puedan presentarse en esta Se-

cretaría de Gobierno, observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 21 de Agosto de 1908.

—El Secretario de Gobierno accidental, Damian O. de Urbina.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

-630060

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Mota del Marqués.

| Ayuntami | ento de Mota (| del Marques. | |
|--|--|--|----------------------------|
| Apellidos y nombres | Calle y número de su casa habitación. | Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen. | Cu ota para e Tesoro |
| de los contribuyentes. | and su customers. | por que contribuyen. | Peseta |
| Tarifa 1.ª—Clase 8.ª | ie wo wassered | B | |
| | San Martin | Merceria | 66 |
| Fernandez dela Rica, Javentino | | Idem a so offens su | 66 |
| Monje Rodriguez, Lorenzo | Solana | Venta de tocino por menor | 66 |
| Tabarés Alvarez, Pablo | San Martin Plateria | Idem | 66 66 |
| Cuadrado Negro, José | C. Palacio | Tienda de comestibles | 40 |
| Lama Baraja, Félix | Fuente | Caté económico | 40 |
| Clase 11.ª | L erende's | W. | 05 |
| Bueno Fernandez, Leopoldo | C. Asensio Idem | Meson Idem | 25 25 |
| Asensio Castillo, José Conde Sauz, Julio | Idem | Abaceria | 25 |
| Calvo Rodriguez, Antonio Clase 12. | Gamazo | Idem of velle lel | 25 |
| Lopez de la Rosa, M Iquiades Tarifa 2. | Idem | Tablajero | 20 |
| Lopez de la Rosa, Melquiades | Idem | Remate consumos por 14.100 pesetas | 84 |
| Fradejas Fernandez, Juan | C. Asensio | Arrendatario de la medida do gra- | 31 |
| Tarifa 3.ª | udinia selilia | nos por 500 pesetas | mitu |
| Fernandez Calleja, Valeriano | San Juan | Por 8 metros cúbicos para pieles | dang |
| Tel habites vin I misble | o v smin | vacunas Por 19 Idem | 24 57 |
| Gomez Rodriguez, Obdulio Casas Vecino, Alonso | Plaza Gamazo | Por 19 Idem | 57 |
| Gomez Alvarez, Leouides | C. Asensio | Por 13 Idem | 39 |
| Soto Gomez, Bartolome | Audiencia | Por 5 Idem | 15 |
| Diez Casas, Abdon | Gamazo | Por 5 Idem | 15 |
| Soto Gomez, Carlos | San Juan C. Asensio | Por 5 Idem Por 3 Idem | 9 |
| Negro Soto, Ignacio Negro Urueña, Vicente | Solana Solana | Por 4 Idem | 12 |
| Casas Alvarez, Julian | Gamazo | Por 4 Idem | 12 |
| Casas Alvarez, Iguacio | Vega | Por 9 Idem | 27 |
| Casas Alvarez, Bartolome | | Por 6 Idem Por 2 Idem | 6 |
| Casas Fernandez, Antonio Casas Redriguez, Manuel | Damas | Por 6 Idem | 18 |
| Prieto Casas, Leandro | Solana | Por 4 Idem | 12 |
| Prieto Sanchez, Santiago | Gamazo | Por 7 Idem | 21 |
| Gomez Pintado, Galo | Animas | Por 1 Idem Por 9 Idem | 27 |
| Gomez Fernandez, Felip Acebes Casas, Manuel | Barrionuevo | Por 4 Idem | 12 |
| Casas Fernandez, Valeriano | C. Asensio | Por 10 Idem | 30 |
| Anton Alonso, Ignacio | Villa | Por 3 Idem | 9 |
| Soto Gomez, Bartolomé | Audiencia | Por un metro cúbico para pieles o | le 12 |
| Negro Soto, Ignacio | C. Asensio | lanar y cabrío Por 1 Idem | 12 |
| Casas Alvarez, Julian | Gamazo | Por 1 Idem | 1 12 |
| Casas Alvarez, Ignacio | Vega | Por 1 Idem | 12 12 |
| Casas Alvarez, Bartolom | The second secon | Por 1 Idem | 12 |
| Prieto Casas, Leandro Gomez Pintado, Galo | Idem Animas | Por 1 Idem | 12 |
| Diez Casas, Abdon | Gamazo | Por 1 Idem | 12 |
| Soto Gomez, Cesáreo | San Juan | Por 1 Idem | 12 |
| Negro Rivero, Esteban | orto sen } if | Por 1 Idem | 12 |
| Soto Gomez, Francisco | Plateria | Por 1 Idem Por 1 Idem | 12 |
| Calleja Gomez, Lucas Fernandez Calleja, Valerian | | Por un molino para moler corte | za de |
| 1 The section of the section | n la la mana l'ang | de árboles | 16 |
| Gomez Rodriguez, Obduli | | Por 1 Idem | 16 |
| Casas Vecino, Alonso | Gamazo es C. Asensio | Por 1 Idem Por 1 Idem | 10 |
| Gomez Alvarez, Leonide Casas Fernandez, Valeriano | Idem | Por 1 Idem | 1 10 |
| | | | |

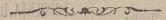
MCD 2027

| | | | | OTHER DESIGNATION |
|--|---------------------|------|-------------------------------------|-------------------|
| Castro Montero, Manuel | Audiencia | STRE | Horno de teja y ladrillo con 20 me- | r tol |
| A COLUMN | | -670 | tros capacidad | 11'20 |
| Fernandez Alonso, Francisco | C. Asensio | Sec. | Idem | 11'20 |
| Marcos, José | Vega | | Molino harinero con una piedra | , 144 |
| / 1000000 000 110 110 110 110 110 110 11 | | | muele menos de seis meses | 13 |
| El mismo | 3 3 1 | | 15 por 100 por el empleo de fuerza | TI STEP S |
| ant an and month | 4 2 2 2 | | hidraulica temporal | 1'95 |
| Marqués de Viesca | Villamor | | Moliuo harinero con una piedra | |
| a got at wester | M Jakievall | | muele menos de seis meses | 13 |
| El mismo | native constitution | | 15 por 100 por el empleo de fuerza | 0099 |
| | | | hidránlica temporal | 1'98 |
| Lapaza, Bonifacio | Cirajas | | Molino harinero con una piedra mue- | |
| | - nier | | le menos de seis meses | 13 |
| El mismo | * -0 *- | | 15 por 100 por el empleo de fuerza | |
| | | | hidráulica temporal | 1493 |
| Tarifa 4.ª | 0311 | | the bushes he has a second real | History |
| Profesiones del orden civil | A TE | | eilmitest. | |
| Montero Abad, Francisco | Plateria | | Farmacéntico | 56 |
| Cuerda, Carlos | Plaza | | Idem | 56 |
| Fernandez Fernandez, Cipriano | C. Asensio | | Veterinario | 38 |
| Profesiones del orden | | | | |
| judicial judicial | A * 1 * 1 | | end an atmay rolam. | HT billi |
| Ferrin Matías, Mariano | Gamazo | | Abogado | 97'60 |
| Cabrero Labrador, Angel | Idem | | Idem | 97'60 |
| Gonzalez García, Leonardo | Plateria | | Idem | 97'60 |
| Fernandez Casas, Tertulino | Plaza | ARE. | Escribano actuaciones | 54'40 |
| Calvo Melendez, Natalio | Adalia | | Notario Colegiado | 132 |
| Urueña Negro, Índalecio | Platería | | Procurador . | 60'80 |
| Fernandez de la Rica, Juventino | Idem | | Idem | 60'80 |
| Fernandez Pintado, Ignacio | Vega | | Idem | 60'80 |
| Juez Municipal | | | Juez municipal | 44 |
| Secretario del Juzgado municipal | , , , , , , , | | Secretario del Juzgado municipal | 32 |
| Artes y oficios | A - 1 | | one balling cabangue | motore |
| Negro Merlo, Casimiro | Villa | | Confitero | 68 |
| Alonso Prieto, Vicente | Rua | | Panadero | 28 |
| García Cerezo, Domingo | Solana | | Idem | 28. |
| Pintado Fernandez, lentura | Hospital | | Idem | 28 |
| Jimenez Alonso, German | Gamazo | | Carpintero | 18 |
| Bueno Fernandez, Leopoldo | C. Asensio | | Carretero | 18 |
| Martinez Moral, Justo | Idem | | Herrero | 18 |
| Gonzalez Laguna, Francisco | Solana | | Sastre | 18 |
| Andrés Alonso, Wenceslao | Plateria | | Idem | 18 |
| Carrasco Arteaga, Lucinio | | | Idem | 18 |
| Fernandez, Fernandez, Alfonso | C. Asensio | .001 | Zapatero | 1.8 |
| Arteaga Urueña, José | Idem | | Idem | 18 |
| Fernandez Calleja, Mejandro | Audiencia | | Idem | 18 |
| Fernandez Merino, Alonso | Animas | | Idem | 18 |
| Martin Bueno, Manuel | Solana | | [dem | 18 |
| Alonso Arechaga, Enrique | | | Médico | Action 18 |
| Ruiz Muñoz, Antonio | | | Idem | 1000 |
| | M. A PRINCE | | | |

Ayuntamiento de Mucientes.

| an above at a to age | | | |
|------------------------------|---------------------|--|----|
| Tarifa 1.a.—Clase 12.a | La china F | Charles Could be to the first | |
| Bastardo Galindo, Timoteo | San Vicente | Expendedor carnes frescas | 16 |
| Mata Moratinos, Benito | 'Centro | Idem | 16 |
| Vaquero Barrigon, Agustin | Corrillo | Idem | 16 |
| Alonso Moral, Narciso | Mayor | Tienda p. menor aceite vinagre y jabon | 16 |
| Moral Cabeza, Pablo | Idem | Idem | 16 |
| Martinez Gonzalez, Miguel | | Idem | 16 |
| Olmedo Bastardo, Pascual | Plaza Mayor | Idem | 16 |
| Panedas Pinacho, Casimiro | San Vicente | Idem | 16 |
| | Plateria | Idem | 16 |
| Tarifa 4.º | TOTA SOLL THE STATE | the best and a -, me come | |
| Profesiones del orden civil | andred E | and you yet are the residence | |
| Vallejo Barrigon, Emilio | Mayor | Farmacéutico | 50 |
| Rodriguez Paunero, Nicomedes | San Vicente | Ministrante | 14 |
| Paz Ariño, Pablo | Peligros | Idem | 14 |
| Diaz Martinez, Enrique | San Pedro | Veterinario | 32 |
| Lopez Alvarez, Bernardino | Idem | Idem | 32 |
| Clase 7 Artes y oficios | 003 | The broad design and the second secon | |
| Crespo Cebrián, Alejandro | San Martin | Carretero | 14 |
| Moral Vaca, Ruenaventura | Ronda | Idem | 14 |
| regrosa Gil Santos | San Martin | Idem | 11 |
| Panchez Real, Fidencio | Carr. a Valladolid | Idem | 14 |
| VUZA AZ Pinacho Silvano | Plateria | Herrero | 14 |
| Herrero Moral Tomás | San Vicente | Idem | 11 |
| Tollero Moral Mariano | San Pedro | [dem | 14 |
| Warene Lasmas | Mayor | Horno de pan | 14 |
| Tiebo Alongo Santos | Centro | Idem | 14 |
| Pinacho Pinacho, Gamersindo | Carr. a Valladolid | Zapatero | 14 |
| | | | |

(Se continuará)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.044.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciu dad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á D. Gregorio Lucas Castrejon, vecino de Alaejos, como fiador de acusacion privada en causa sobre homicidio de Manuel Sesmero, se sacan á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y sin sujecion á tipo, las siguientes fincas embargadas á expresado deudor:

1. Una tierra en término de Alaejos, al pago de Carremedina, de dos fanegas, linda por Naciente y Mediodía con la de herederos de D. Manuel Federico Gonzalez y por Norte con sendero, tasada pericialmente en cien pesetas.

2.ª Y otra tierra al sendero de los Cantos de la Casa, de cabida de una fanega, linda por Naciente con otra de D. Eduardo Burgos, Mediodía con sendero, Poniente majuelo de Andrés Castander y Norte de D. Eduardo Santana, tasada pericialmente en cuarenta pesetas.

Se señala para la subasta el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse à calidad de ceder à un tercero; que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasacion y presentar su cédula personal; y que no existen otros títulos de propiedad más que una certificacion del Sr. Registrador acreditativa de hallarse tales inmuebles inscritos á nombre del deudor.

Dado en Nava del Rey á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Nom. 2.045. TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don César García Bueno, Juez de instruccion accidental de esta villa y partido de Tordesillas, en el sumario que se instruye sobre desobediencia, se cita por medio de la presente á Juan García, de ignorado domicilio, para que en término quinto día á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente cé lula de citacion sea publicada en el Boletin oficial la expido yo el actuario habilitado que firmo en Tordesillas á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano habilitado, Walerico Cantalapiedra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núм. 2.010.

Concurso Regional de Ganados

VALLADOLID

durante los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1908

ORGANIZADO POR EL

CONSEJO DE VIGILANCIA
DE LA

GRANJA-ESCUELA REGIONAL

REGLAMENTO Y PROGRAMA

Organizacion del Concurso

Artículo 1.º Por acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Granja Escuela Ragional de Castilla la Vieja, que comprende las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, se verificará un Concurso de Ganados en esta última capital en Septiembre próximo.

Elementos que se admitirán al Concurso

Art. 2.º Las clases de ganados que constituirán el Concurso, serán el Vacuno, Lanar y de Cerda.

Art. 3.º Fuera de concurso podrán ser admitidos á juicio de la Comision, otros ejemplares que se presenten.

Inscripciones

Art. 4.° Se abre la inscripcion desde el 1.° de Septiembre próximo al día 15 del mismo mes.

Para las inscripciones, los ganaderos remitirán á la Secretaría del Consejo de Vigilancia, oficinas de la Granja-Escuela, sitas en el Palacio de la Excma. Diputacion provincial, las cédulas de inscripcion, las que se facilitarán por el Secretario del Consejo de Vigilancia ó á los Ilmos. Jefes de Fomento de las provincias que constituyen esta Region, personalmente ó por carta y se les remitirán seguidamente.

Art. 5.º Una vez recibidas por los ganaderos, llenarán éstos los cuadros de la cédula antes citada.

Art. 6.º Los que no encuentren facilidades para llenar por sí mismo esta cédula, pueden presentarse durante el tiempo señalado para la inscripcion en las oficinas de la Granja-Escuela ó á los Ingenieros de los Consejos provinciales que constituyen la Region y se les llenará dicha cédula con los datos que de palabra den, facilitándoles cuantas noticias deseen adquirir.

Art. 7.º Se excluirán de la entrada al concurso, los animales que tengan algún defecto de conformacion ó presentensia tomas de enfermedad, á juicio de la inspeccion veterinaria designada por el Jurado.

Art. 8.º Las reses premiadas se inscribirán en un libro-registro del que se expedirán certificaciones al ganadero que lo solicite.

Fecha en que debe celebrarse el Concurso

Art. 9.º Siendo conveniente á la mayor extension de los efectos de estos actos, que se realicen coincidiendo con fiestas populares, se verificará en los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre próximo en que tienen lugar las renombradas ferias de Valladolid.

Art. 10. La entrada del ganado para el Concurso, se efectuará únicamente por el sitio ó sitios que la Comision designe, todos los días de duracion del mismo hasta las diez de la mañana.

El que llegue después no será admitido.

Art. 11. Los ganados expuestos deben permanecer en los sitios que les asignen; el primero, segundo y tercer día hasta las seis de la tarde y el cuarto hasta el final del Concurso.

Art. 12. El lugar ó sitio en que el Concurso ha de tener efecto, será el que designe la Comision oportunamente.

Art. 13. La alimentacion del ganado en los días del Concurso, será facilitada gratuítamente por la Granja-Escuela de esta Region.

Art. 14. El racionamiento del ganado se verificará á las diez de la mañana y á las cuatro de la tarde los días de duracion del Concurso.

Art. 15. El alojamiento del ganado durante la noche será de cuenta de sus dueños que podrán llevarlo donde tengan por conveniente.

Art. 16. La entrada al Concurso será gratuíta.

Art. 17. La custodia del ganado, sin perjuicio de la vigilancia de sus dueños, se efectuará por el personal que la Comision haya designado.

Orden interior

Art. 18. Se recabará del Gobierno civil y de la Alcaldía de Valladolid, personalde vigilancia suficiente para atender al mejor orden del Concurso.

Art. 19. Las indicaciones ó dudas que tengan los ganaderos en cualquier momento del Concurso, podrán manifestarlas á los señores de la Comision.

Jurado y Comision

Art. 20. La Comision del Concurso se constituirá:

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia, el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura, los Ingenieros agregados á la misma, un individuo por cada uno de los Consejos de Agricultura de las provincias que forma la Region; unindividuo del Ayuntamiento de esta capital, otro que designe la Federacion Agrícola y el Inspector de Higiene pecuaria.

Art. 21. El Jurado se formará por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo, el Director de la Granja-Escuela, los representantes de los que constituyen la Region y de los Consejos provinciales de Agricultura de la Region, el Concejal que el Ayuntamiento desig ne, el individuo de la Federacion y dos ganaderos, cuyo nombramiento se hará el primer día del concurso entre los concurrentes, y el Inspector de Higiene pecuaria, actuando como Secretario del mismo, el que lo es del Consejo de Vigilancia.

Art. 22. El fallo del Jurado en la designacion de premios será inapelable, no autorizándose reclamaciones en contra de aquél.

Los premios designados para cada una de las secciones del programa, podrán ser ó no adjudicados en su totalidad, quedando en las facultades del Jurado declarar algunos desiertos.

PROGRAMA DEL CONCURSO

Clase primera.—Ganado vacuno

Seccion primera,—Aptitud para el trabajo.

Pesetas

RAZA DEL PAÍS

Seccion segunda,—Aptitud para la produccion de la carne.

Seccion tercera...vacas destinadas á la reproduccion.

Seccion cuarta,--Aptitud para la produccion de leche.

Seccion quinta, Cruzadas.

Clase segunda.—Ganado lanar

Seccion primera.—Aptitud para la produccion de lana.

3.º Al que id. id, mencion honorífica.

Seccion segunda.

3.° Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion tercera.—Aptitud para la produccion de carne.

3.° Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion cuarta.

Clase tercera.—Ganado de cerda

Seccion primera.

3.° Al que id. id., mencion honorífica.

Valladolid Agosto 1.º de 1908.

—El Jefe de Fomento Presidente
del Consejo de Vigilancia, Anlonio Jalon.—P. A. del Consejo: Bl
Ingeniero Secretario, Manuel
Gardoqui.

VALLADOLID

Palacio de la Diputacion